



TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL CAQUETÁ
DESPACHO TERCERO
M. P LUIS CARLOS MARÍN PULGARÍN

Florencia, veintiocho (28) de febrero de dos mil nueve (2019)

NATURALEZA	: ACCIÓN POPULAR
DEMANDANTE	: LILIANA PATRICIA MEDINA FLOREZ Y OTROS
DEMANDADO	: DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ Y OTROS
RADICACIÓN	: 18-001-23-33-003-2017-00285-00
A. SUSTANCIACIÓN	: 43-02-18

Vencido el término de traslado de la demanda, procede el Despacho a fijar fecha para la celebración de la audiencia de pacto de cumplimiento, prevista en el artículo 27 de la Ley 472 de 1998.

En consecuencia se,

DISPONE:

PRIMERO: Fijar como fecha y hora para llevar a cabo la audiencia especial de pacto de cumplimiento, para el día **dieciséis (16) de mayo de 2019**, a las **8:30 de la mañana**. Cítese por Secretaría a las partes y al Ministerio Público.

Notifíquese y Cúmplase.


LUIS CARLOS MARÍN PULGARÍN
Magistrado



**TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL CAQUETÁ
DESPACHO TERCERO**

Florencia, veintisiete (27) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

RADICACIÓN : 18001-33-40-004-2016-00374-01
MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA
ACTOR : ELCIAS GONZÁLEZ ROJAS Y OTROS
DEMANDADO : NACIÓN-FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y OTRO
AUTO NÚMERO : A.S. 033-02-19 (S. Oral)

Teniendo en cuenta que la apelación propuesta por las partes procesales (fls. 202-208) y (209- 220) en contra de la sentencia de primera instancia de fecha 28 de septiembre de 2018, fue debidamente sustentada por los recurrentes, además de reunir los requisitos legales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 247 del C.P.A.C.A. se hace procedente su admisión.

En consecuencia, se

DISPONE:

1. Admitir el recurso de apelación propuesto por el apoderado de la parte actora y demandada en contra de la sentencia fechada del 28 de septiembre de 2018, proferida por el Juzgado Cuarto Administrativo de Florencia que accedió a las pretensiones de la demanda.
2. Notifíquese personalmente la presente decisión al agente del Ministerio Público.

Notifíquese y Cúmplase,

LUIS CARLOS MARÍN PULGARÍN
Magistrado



TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL CAQUETÁ
DESPACHO TERCERO
M. LUIS CARLOS MARÍN PULGARÍN

Florencia, veintiocho (28) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

ACCIÓN : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICACIÓN : 18-001-33-40-004-2016-00665-01
DEMANDANTE : ELADIO VARGAS CHAVEZ
DEMANDADO : NACIÓN – MIN. DEFENSA- EJÉRCITO NACIONAL
AUTO No. : A.S 36-02-19

Esta Corporación mediante auto de fecha 22 de noviembre de 2018¹, requirió a la entidad demandada para que en el término de la distancia allegara los antecedentes administrativos del actor, advirtiéndole que la renuencia a emitir respuesta acarrearía las sanciones de Ley.

Mediante escrito de fecha 05 de diciembre de 2018², la apoderada de la entidad arrimó al Despacho, constancia de envío del oficio por ella elaborado a la Jefatura de Desarrollo Humano del Ejército Nacional a efectos de dar cumplimiento a la orden judicial, sin embargo, a la fecha no obra respuesta.

En razón de lo anterior y persistiendo la necesidad de contar con todos los elementos de juicios para proferir una decisión ajustada a derecho se ordenara requerir nuevamente a la demandada, en cabeza de a la Jefatura de Desarrollo Humano del Ejército Nacional, advirtiéndole, para que en el término de cinco (5) días allegue sin lugar a mayores dilaciones los antecedentes administrativos del actor, advirtiéndole que el reiterativo incumplimiento de esta orden será sancionado con multa de diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes, conforme lo preceptúa el numeral 3º del artículo 44 del C.G. del P.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Despacho:

RESUELVE:

.- Oficiar a la Jefatura de Desarrollo Humano del Ejército Nacional de la Dirección de Personal del Ejército Nacional para que en el término de cinco (5) días siguientes al recibo de la correspondiente comunicación remita a esta corporación y con destino a este proceso, copia los antecedentes administrativos del señor Eladio Vargas Sanchez.

Notifíquese y Cúmplase.


LUIS CARLOS MARÍN PULGARÍN
Magistrado

¹ Fl. 135

² Fl. 138